



Universidad Nacional de Salta Rectorado "2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad".

SALTA, 0 2 DIC 2024

Expte. Nº 23.177/23

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Cerrado General de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y DE COMERCIO EXTERIOR, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal nodocente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0966-2024 y su modificatoria Nº 1396-2024 ; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y sus modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 321 a fs. 325 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, en el cual determina que ninguno de los postulantes alcanzó el puntaje mínimo previsto en la reglamentación vigente para acceder a un orden de mérito.

QUE dicho dictamen fue debidamente notificado a los dos (2) postulantes que participaron del concurso para que puedan ejercer su derecho a impugnación.

QUE a fs. 331 se adjunta la impugnación interpuesta por la Srta. Rocío Noelia FERNÁNDEZ, postulante al cargo.

QUE por Resolución R-Nº 1815-2024 se solicitó al jurado interviniente ampliación de dictamen en el marco de la normativa vigente.

QUE en fs. 542-543 se incorpora la ampliación de dictamen del Jurado mediante el cual ratifica por unanimidad el Dictamen presentado oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 22.720 en el cual, entre otras consideraciones, expresa lo siguiente:

"De la lectura de la impugnación que efectuó la postulante Rocío FERNANDEZ, se desprende en lo esencial que la misma considera que las preguntas prácticas 2 y 3 sorteadas, no se encuentran en el temario establecido al llamar a concurso, a más que se trataría de preguntas teóricas.

El jurado, en su ampliación de dictamen considera que la impugnación carece de cuestionamiento. Destaca que las preguntas están incluidas en el temario, y se encuentran intimamente vinculados a las funciones del cargo. Asimismo, sostienen que se trata de preguntas prácticas, consistentes en la elaboración de un cuadro, por lo que ratifican el dictamen, aconsejando se declare desierto el concurso.

II.- Al respecto, cabe decir en principio, que este servicio jurídico no tiene facultades para revisar el accionar del jurado en la elaboración de preguntas, principio éste que se confirma en el caso al no avizorarse arbitrariedad manifiesta dado que las mismas están incluidas en el temario, por lo que, en virtud de ello, corresponde —de compartirse la opinión- rechazar la impugnación al dictamen del jurado....".

QUE este RECTORADO comparte en todos sus términos lo dictaminado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad".

Expte. Nº 23.177/24

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la postulante Rocío Noelia FERNÁNDEZ en un todo de acuerdo con lo expresado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 22.720.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen y su ampliación, del Jurado que entendió en el Concurso Cerrado General de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un (1) cargo de SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y DE COMERCIO EXTERIOR, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal nodocente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0966-2024 y su modificatoria Nº 1396-2024, declarando desierta esta instancia en virtud de que ningún postulante alcanzó el puntaje mínimo previsto en la reglamentación vigente para acceder a un orden de mérito.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS Nº 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los motivos allí descriptos.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

dix

DR. MARCELO DANIEL GEA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ng DANIEL HOYOS RECTOR Universidad Nacional de Salta

SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 2244-2024